

AL DESPACHO.  
BUCARAMANGA, 22 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN  
SECRETARIA

ALIMENTOS. 2020-11 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito de contestación de demanda allegado a través del correo institucional por los señores JULIAN OREJARENA BARCO y LAURA ALEXANDRA OREJARENA BARCO, esta agencia judicial dispone tenerlos notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del CGP; acotando que el término de traslado de la demanda comenzará a correr al día siguiente del vencimiento del que trata el art.91 del CGP para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos.

De otra parte, téngase como apoderado judicial de los demandados a los Abogados FREDDY ORLANDO GELVES MANOSALVA y JUAN MANUEL SANCHEZ BECERRA, en los términos del poder conferido, con la salvedad del inciso 2° del artículo 75 del CGP, que establece que en ningún caso podrán actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial de una misma persona.

Finalmente, se exhorta a las partes para que en adelante, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de enviar a las partes un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se alleguen al Despacho.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **37** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **24** de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria